

CIRCULAR
No. 1-2014

PARA: Decanos, Directores de Departamento, Secretarios Académicos de Facultad, Coordinadores Académicos de Carrera

DE: Secretario General

ASUNTO: Cumplimiento de las normas relacionadas con los procedimientos disciplinarios

FECHA: 30 de enero de 2014

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de las normas relacionadas con el procedimiento disciplinario del personal docente y de los estudiantes, este despacho solicita se preste especial atención a los lineamientos de los Regímenes Disciplinarios Docente y Estudiantil adoptados mediante los Acuerdos 19 y 20 de 2013, respectivamente, primordialmente en lo que sigue:

Régimen Disciplinario para Docentes

1. Se debe tener en cuenta la clasificación y la calificación de las faltas cometidas, comoquiera que desaparecen de la órbita disciplinaria del presente reglamento las faltas gravísimas.
2. En atención a la calificación de la falta, solo existen dos tipos de sanciones: la amonestación escrita con copia a la hoja de vida para las faltas leves y la terminación unilateral del contrato con justa causa para las faltas catalogadas como graves.
3. El artículo 14 del citado Acuerdo, define la autoridad disciplinaria competente según la calidad del funcionario investigado.
4. En tratándose del procedimiento disciplinario, se deberá cumplir cabalmente con los términos estipulados en el reglamento, en especial los señalados en los artículos 18, 19, 20 y 21 del reglamento.

Régimen Disciplinario para Estudiantes:

1. Se debe dar pleno cumplimiento a los plazos estipulados en el reglamento, en especial los señalados en los artículos 35, 36 y 37 del reglamento.

Proceso de Disciplina Central - SIT 86003-160

2. La sanción correspondiente a la falta catalogada como grave será impuesta por el Comité de Carrera, y la sanción correspondiente a la falta gravísima, por el Consejo de Facultad.

Finalmente, es importante resaltar que los procesos disciplinarios que contaban con resolución de apertura de investigación al 13 de diciembre de 2013, se deberán seguir adelantando con el procedimiento establecido en los Acuerdos 19 y 20 de 2007, respectivamente.



FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General

Proyectó:SS

Revisó:JCC, CA

